

1° CONVENIO ADICIONAL DE DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN

CONVENIO ADICIONAL DE "DIFERIMIENTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN" DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA **ASEG, S.A DE C.V** REPRESENTA POR EL C. ING. HECTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE DENOMINARÁN "**LA UNIVERSIDAD**" Y "**EL CONTRATISTA**" RESPECTIVAMENTE, BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES**I.- LAS PARTES DECLARAN QUE:**

I.1.- EL 20 DE **MAYO** DE 2016 CELEBRARON UN CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO CON NÚMERO **DGJ/PIEMS 2015/LPNO-N2/005-16** EN EL CUAL "EL CONTRATISTA", SE OBLIGÓ A REALIZAR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, CONSISTENTES EN: "**CONSTRUCCION DE MODULO DE AULAS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA DE TLAXCOAPAN**" (NUEVA CREACION) CON INVERSIÓN AUTORIZADA DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EN EDUCACION MEDIA SUPERIOR (PIEMS) 2015.

ANTECEDENTES**1.2.- DEL CONTRATO EN MENCIÓN SE DESPRENDE EL SIGUIENTE HISTORIAL:**

NÚM. DE CONTRATO Y FECHA	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO OBRA	FECHA DE TERMINO	TIEMPOS DE EJECUCIÓN
DGJ/PIEMS 2015/LPNO-N2/005-16 20 DE MAYO DE 2016	\$14,897,083.64	23/05/2016	13/12/2016	205 DÍAS NATURALES

II. "LA UNIVERSIDAD" DECLARA QUE:

II.1.- CON MOTIVO DE LA CLAUSULA QUINTA DEL CONTRATO EN SU SEGUNDO PÁRRAFO QUE A LA LETRA DICE EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS, SE ENTREGARÁN A "**EL CONTRATISTA**" CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SU ATRASO SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS "**PARTES**". ASÍ COMO LO MENCIONA DE IGUAL MODO EL ARTICULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE HIDALGO. (ANEXO CONTRATO) Y

II.2.- QUE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 EL CONTRATISTA SOLICITA A "LA UNIVERSIDAD" DIFERIMIENTO DE TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA. (ANEXO SOLICITUD).

II 3.- QUE CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO II.1 DE ESTE CONVENIO "LA UNIVERSIDAD" OTORGA AL CONTRATISTA EL DIFERIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL 02 DE JUNIO DE 2016 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2016, (205 DÍAS NATURALES).

III. "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

III.1.- CONOCE EL ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON ELLAS.

ATENTO A LO ANTERIOR LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN AMPARAR EL DIFERIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE MODULO DE AULAS PARA LA ESCUELA PREPARATORIA DE TLAXCOAPAN" (NUEVA CREACION).

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TERMINAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS A MAS TARDAR EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 2016 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN CASO CONTRARIO SE PROCEDERÁ CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONTRATO ORIGINAL.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS GARANTÍAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA", SEAN AJUSTADAS A LOS PLAZOS AQUÍ CONVENIDOS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES A LAS FIANZAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES, SO PENA DE DECLARARSE NULO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE.

SEXTA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES EN EL ESTADO DE HIDALGO, Y POR LO TANTO RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE LES PUDIESE CORRESPONDER EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO LO FIRMAN POR DE CONFORMIDAD PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A LOS 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD"



DR. SAUL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

POR "EL CONTRATISTA"



ING. HECTOR FRANCISCO ANAYA BALLESTEROS.



